

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00416 00
DEMANDANTE: G FINANCIAL COLOMBIA
GARANTE: EDGAR YOMAR LONDOÑO CÓRDOBA

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo, las siguientes irregularidades:

1. Apórtese constancia de envío y recibido por parte del garante de la comunicación solicitando la entrega del vehículo en los términos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, toda vez que en la aportada se indica que la dirección no existe.

2. Alléguese certificado de tradición del automotor objeto de la solicitud donde aparezca inscrita la prenda a favor de la solicitante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa0b49ccf86f4651b8022301c16d98180bcfe94425806e4d00ffba044f39b87

Documento generado en 14/08/2020 12:20:32 p.m.